

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | | |
|---|---|--|-------|--|
| Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS | Salta, 18 de febrero de 1991 | Correo Argentino | SALTA | FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Tarifa Reducida Concesión N° 3/18 |
| N° 13.624 Tirada de 400 ejemplares • HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas | C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335 DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Salta - 4400 TELEFONO N° 214780 | | |
| Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337). | | | | |

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones será rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiéuse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición Nº 535

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (p. c/palabra) |
|---|-------------------------|-----------------------------|
| —Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.) | ₺ 42.000.— | ₺ 700.— |
| —Convocatorias Asambleas Profesionales ... | ₺ 83.000.— | ₺ 700.— |
| —Avisos Comerciales | ₺ 137.000.— | ₺ 700.— |
| —Asambleas Comerciales | ₺ 110.000.— | ₺ 700.— |
| —Avisos Administrativos | ₺ 137.000.— | ₺ 700.— |
| —Edictos de Minas | ₺ 110.000.— | ₺ 700.— |
| —Edictos Concesión de Agua Pública | ₺ 110.000.— | ₺ 700.— |
| —Edictos Judiciales | ₺ 56.000.— | ₺ 700.— |
| —Remates Inmuebles y Automotores | ₺ 110.000.— | ₺ 700.— |
| —Remates Varios | ₺ 69.000.— | ₺ 700.— |
| —Posesión Veinteñal | ₺ 137.000.— | ₺ 700.— |
| —Sucesorios | ₺ 56.000.— | ₺ 700.— |

BALANCES

| | |
|--|-------------|
| —Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. | ₺ 411.000.— |
| —Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. | ₺ 685.000.— |
| —Más un adicional en concepto de prueba . | ₺ 83.000.— |

II - SUSCRIPCIONES

| | |
|-------------------|-------------|
| —Anual | ₺ 551.000.— |
| —Semestral | ₺ 343.000.— |
| —Trimestral | ₺ 276.000.— |

III - EJEMPLARES

| | |
|--|------------|
| —Por ejemplar dentro del mes | ₺ 5.000.— |
| —Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.. | ₺ 8.000.— |
| —Atrasado más de 1 año | ₺ 17.000.— |
| —Separata | ₺ 20.000.— |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₺, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | Pág. |
|---|------|
| M.E. Nº 2864 del 21-12-90 — Comisión oficial | 498 |
| M.E. Nº 62 del 31- 1-91 — Convenio Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica y La Casualidad S. A. | 499 |
| M.B.S. Nº 98 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 499 |
| M.B.S. Nº 99 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 499 |
| M.B.S. Nº 100 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 500 |

| | Pág. |
|--|-------------|
| M.B.S. Nº 101 del 5- 2-91 — 1er. Torneo de Fútbol Infantil Pcial.: Interés provincial | 500 |
| M.B.S. Nº 102 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 500 |
| M.B.S. Nº 103 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 501 |
| M.B.S. Nº 105 del 5- 2-91 — Rechaza recurso de alzada | 503 |
| M.S.P. Nº 109 del 5- 2-91 — Deja sin efecto decreto Nº 2534/90 | 504 |
| S.G.G. Nº 111 del 5- 2-91 — "VIII Jornadas Nacionales de Instrumentación Quirúrgica": Interés provincial | 504 |

DECRETOS SINTETIZADOS

| | |
|---|-----|
| S.G.G. Nº 2863 del 21-12-90 — Sobreasignación por subrogancia | 505 |
| M.C. Nº 95 del 5- 2-91 — Destitución por cesantía | 505 |
| M.G. Nº 96 del 5- 2-91 — Régimen de trabajo con dedicación adicional | 505 |
| M.G. Nº 97 del 5- 2-91 — Baja de personal | 505 |
| M.B.S. Nº 104 del 5- 2-91 — Modifica Art. 2º del decreto Nº 2180/90 | 505 |
| M.B.S. Nº 106 del 5- 2-91 — Régimen de trabajo con dedicación exclusiva | 505 |
| M.B.S. Nº 107 del 5- 2-91 — Afectación de personal | 506 |
| M.S.P. Nº 108 del 5- 2-91 — Afectación de profesional | 506 |
| M.E. Nº 110 del 5- 2-91 — Asignación interina de funciones | 506 |
| M.B.S. Nº 112 del 6- 2-91 — Reconocimiento de servicios | 506 |

EDICTO DE MINA

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Nº 82854 — Minera Altas Cumbres S.A. | 506 |
|--------------------------------------|-----|

LICITACIONES PUBLICAS

| | |
|--|-----|
| Nº 82859 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/042/91. | 507 |
| Nº 82827 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/078/91 | 507 |
| Nº 82731 — Gas del Estado Nº 156 | 507 |

LICITACIONES PRIVADAS

| | |
|--|-----|
| Nº 82858 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/610/90. | 507 |
| Nº 82853 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/104/91. | 507 |
| Nº 82852 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/103/91. | 507 |
| Nº 82851 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/102/91. | 507 |
| Nº 82850 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/101/91. | 507 |
| Nº 82849 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/012/91. | 508 |
| Nº 82848 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 741.1/90. | 508 |
| Nº 82847 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/712.2/90. | 508 |
| Nº 82846 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/661/90. | 508 |
| Nº 82845 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/643/90. | 508 |
| Nº 82844 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/238/90. | 508 |
| Nº 82834 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/691/90. | 508 |
| Nº 82833 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/666/90. | 509 |
| Nº 82832 — Y.P.F. - Mosconi. Nº 60/436.1/90. | 509 |

CONCURSOS DE PRECIOS

| | |
|---|-----|
| Nº 82843 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.789. | 509 |
| Nº 82842 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 2.787. | 509 |

ADQUISICIONES DIRECTAS

| | |
|---|-----|
| Nº 82841 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00079/00/00. | 509 |
| Nº 82840 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00078/00/00. | 510 |
| Nº 82839 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00077/00/00. | 510 |
| Nº 82838 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00076/00/00. | 510 |
| Nº 82837 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00075/00/00. | 510 |
| Nº 82836 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00074/00/00. | 510 |
| Nº 82835 — Y.P.F. - Vespucio. Nº 00073/00/00. | 510 |

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Nº 82693 — Ricardo Alberto Juncosa. | 510 |
|-------------------------------------|-----|

REMATE ADMINISTRATIVO

| | |
|--|-----|
| Nº 82856 — Banco de Préstamos y Asistencia Social. Nº 288. | 510 |
|--|-----|

Sección JUDICIAL

| | Pág. |
|---|------|
| SUCESORIOS | |
| Nº 82823 — García, Napoleón y García, Wenceslao Ignacio, Expte. Nº B - 15.943/90. | 511 |
| Nº 82822 — Jorge Carlos Vignetta, Expte. Nº B - 13.493/90 | 511 |
| REMATE JUDICIAL | |
| Nº 82820 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº B - 02.398/89 | 511 |
| POSESION VEINTENAL | |
| Nº 82819 — Valentín Reales | 511 |
| CONCURSOS PREVENTIVOS | |
| Nº 82821 — Fort, Guillermo | 511 |
| Nº 82818 — Morales, Tulio Ramón | 512 |
| EDICTOS JUDICIALES | |
| Nº 82857 — Frías de Décima Elsa. | 512 |
| Nº 82802 — Miguel Angel Gorosito | 512 |

Sección COMERCIAL

| | |
|--|-----|
| CONSTITUCION DE SOCIEDADES | |
| Nº 82860 — Argenbras S.R.L. | 512 |
| Nº 82855 — Nicoletta S.R.L. | 513 |
| TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO | |
| Nº 82830 — Editora y Distribuidora Prínter S.R.L. | 513 |
| ASAMBLEA COMERCIAL | |
| Nº 82778 — Hemodinamia Salta S.A. p/el día 21-2-91. | 513 |

Sección GENERAL

| | |
|----------------------------------|-----|
| RECAUDACION | |
| Nº 82861 — Del día 15-2-91. | 513 |

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1990

DECRETO Nº 2.864

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO que por pedido del señor Secretario de Estado de Obras Públicas, el Ing. Wanny Caramella Grimberg, de la Administración General de Aguas de Salta, debió viajar a la Capital Federal los días 10 y 11 de agosto del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje tuvo por finalidad realizar gestiones ante la Dirección General de Relaciones Económicas del Ministerio del Interior;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente conforme lo establece el art. 86 - inc. a) de la Ley Nº 6.583;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por aprobada la comisión realizada a la Capital Federal, vía aérea,

ida y vuelta, del Ing. Wanny Caramella Grimberg, Jefe (I) del Departamento Auditoría de la Dirección General de Hidráulica de la Administración General de Aguas de Salta, los días 10 y 11 de agosto del año en curso, por el motivo expuesto en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía y con cargo a la partida correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, liquídese al funcionario comisionado por el artículo anterior, los gastos de pasaje y viáticos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Aguilar -
Altube de Perotta - Acuña - Cecilia - Almirón.**

Salta, 31 de enero de 1991

DECRETO Nº 62

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 2.368/90; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el convenio firmado entre la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica y la Empresa Provincial La Casualidad S.A., para que la Empresa Minera provincial desarrolle hasta el nivel operativo o eventualmente asociativo, de acuerdo al interés provincial, la factibilidad de proyectos productivos en el campo de los recursos naturales no renovables, tendientes a incrementar la actividad minera en general, como así también la del mejor aprovechamiento de las regalías de hidrocarburos que puedan recibirse en especie, la promoción y coparticipación de los grandes proyectos nacionales como son la industrialización petrolera, la construcción de gasoductos, etc. y además los estudios y proyectos vinculados al relevamiento de recursos energéticos convencionales y no convencionales.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Coordinación Administrativa y Económica y La Casualidad S.A., que como Anexo I se adjunta al presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Económica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Figueroa -
Almirón.**

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 98

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 00027.565 - 03 - Código 756 y 17.379/86 - Código 73.-

VISTO que por resolución Nº 1.588 - P/90

la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el jubilado Nº 1 - 13.892, señor Humberto de Jesús Escobar, en contra de su similar Nº 2.998 - P/88 y la confirma en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado, con el patrocinio letrado de la doctora Susana de los Angeles Pérez Lafuente, interpone recurso de apelación en contra de la resolución citada en primera instancia, el cual conforme las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos debe dársele el trámite de alzada.

Que la resolución atacada ha sido notificada al recurrente con fecha 22 de junio de 1990 y el recurso de f. 72, es interpuesto el día 10 de julio del citado año, de lo que se desprende que el mismo fue impetrado fuera de término, correspondiendo en consecuencia su rechazo por extemporáneo.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por la doctora Susana de los Angeles Pérez Lafuente, matricula profesional Nº 976, representante legal del jubilado Nº 1 - 13.892, señor Humberto de Jesús Escobar, en contra de la resolución Nº 1.588 - P de fecha 21 de junio de 1990, emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Cecilia - Cáseres -
Almirón.**

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 99

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 74.876/87 (original y corresponde), 45.470/89 - Código 74, 6.790/88 - Código 121 y 16.975/90 - Código 66.-

VISTO que por resolución 233 - D/90 el Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", confirma su similar Nº 176 - D es que suspende por treinta (30) días al doctor Gustavo Salazar como prestador del Seguro de Salud Provincial, y por ende, rechaza el recurso de reconsideración incoado; y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Róbinson Rodríguez, representante legal del nombrado, interpone recurso jerárquico contra la resolución citada en primer término, en tiempo oportuno, según constancias de autos, debiendo ser tratado como recurso de

alzada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Nº 5.348.

Que del análisis de los antecedentes de autos surge que en el recurso interpuesto no se plantean cuestiones nuevas sobre las que se justifique efectuar un estudio particular, sino que se reiteran los mismos planteos que ya fueron ventilados y resueltos anteriormente, por lo que la legitimidad del acto impugnado aparece incuestionable.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del recurso intentado, confirmando el decisorio del Instituto Provincial de Seguros.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el doctor Róbinson Rodríguez, matrícula profesional Nº 35, representante legal del doctor Gustavo Salazar, contra la resolución Nº 233-D, de fecha 6 de abril de 1990, emanada del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa" y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Cáseres - Almirón.

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 100

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 51.325/89 (original y corresponde) y 51.132/89 - Código 68.

VISTO que por resolución Nº 2.716/90 la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Miguel Rubén Villagra, en contra de lo resuelto por Gerencia General, el 19 de enero de 1990, en el sentido de no reconocer en el pago de las sobreasignaciones, el retroactivo por antigüedad dispuesto por el Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado interpone recurso de alzada en contra de la citada resolución por considerar insatisfactorio y carente de objetividad el dictamen producido por el Departamento de Asuntos Legales (f. 17).

Que el señor Miguel Rubén Villagra fue notificado de la resolución Nº 2.716/90, el día 23 de abril de 1990, según consta en f. 23 vuelta y con fecha 10 de mayo del mismo año, interpone recurso de alzada, el cual debe rechazarse por haber sido presentado fuera de los términos previstos en el artículo 185 de la Ley de Procedimientos Administrativos, habiendo perdido el peticionante, el derecho para interponer el recurso en función de lo normado en el artículo 156 de la precitada ley.

Que atento lo dictaminado por Fiscalía de Estado corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por el señor Miguel Rubén Villagra, L.E. Nº 7.245.968, en contra de la resolución Nº 2.716, de fecha 6 de abril de 1990, emanado de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Cáseres - Almirón.

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 101

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 19.860/91 - Código 66, por el cual se gestiona se declare de interés provincial el "1er. Torneo de Fútbol Infantil Provincial", organizado por la Unión del Personal Civil de la Nación (Seccional Salta); y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social auspiciar eventos de esta naturaleza, que incentivan a la niñez a la práctica del deporte.

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial el "1er. Torneo de Fútbol Infantil Provincial", organizado por la Unión del Personal Civil de la Nación (Seccional Salta).

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial, no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Cáseres - Almirón.

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 102

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 00108.042-03 - Código 756, 11.854/84 - Código 73 (original y corresponde 1) y 56.195/90 - Código 01.-

VISTO que por resolución Nº 1.831 - P/90 la Caja de Previsión Social rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la jubilada Nº 10.466, señora Laura Elena Michel Isasmendi de Garay, en contra de su similar Nº 0931 - P /89, y la confirma en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos de la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada, con el patrocinio legal del doctor Julio César Ovejero López, interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos.

Que la recurrente se agravia por considerar que su haber jubilatorio no fue liquidado correctamente, ya que al peticionar el pago de la antigüedad docente desde el 1 de abril de 1985 y hasta el 30 de junio de 1987, con más la actualización monetaria e intereses, en razón de que durante dicho período no se le aplicó lo dispuesto por el Estatuto Docente, el mismo se le denegó, invocándose la prescripción establecida en la Ley Nº 6.335.

Que además, sostiene que el organismo previsible incurrió en errores al haber computado la prescripción que, a su entender, fue interrumpida con sus presentaciones de fs. 50, 51 y 65 y vuelta.

Que analizada la cuestión traída a dictamen, surge que conforme a la documentación agregada a fs. 62, 70, 78 y del informe de f. 81, se comenzó a liquidar a los cargos de Supervisor Técnico de Enseñanza Media, Técnica y Superior y de Secretario Técnico, el puntaje correspondiente a cada cargo con un adicional por función jerárquica y la antigüedad correspondiente calculada en base a la categoría 24 de la Administración Pública Provincial, a partir de la vigencia del Decreto Nº 1.905/85.

Que los aumentos sucesivos se realizaron en base al incremento del índice docente y administrativo, y a partir del 1 de julio de 1987, se incorporan los cargos de Secretario Técnico y Superior Técnico a la grilla salarial, en virtud del Decreto Nº 1.568/87.

Que según constancia obrantes en autos, al personal en actividad no se le liquidó el adicional por función jerárquica, habiéndose practicado un reajuste desde el 1 de abril de 1985 y hasta el 30 de junio de 1987, considerándose antigüedad y función jerárquica.

Que las presentaciones reclamando el ajuste son de fecha 30 de junio de 1988 y 6 de julio de 1988 (fs. 61 y 69) y por aplicación del artículo 81 de la Ley Nº 6.335 que establece: "Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio", correspondería liquidar las diferencias que hubiere a partir del día 30 de junio de 1987, es decir un año atrás. Como no existe diferencia alguna a favor de la recurrente, la resolución atacada resulta legítima y ajustada a derecho.

Que en lo referente al plazo de prescripción, el segundo párrafo del citado artículo, establece: "Prescribe a los dos años la obligación de

pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio". Es decir que la ley establece la diferencia entre la prescripción de 1 y 2 años, refiriéndose en el primer caso, al derecho a percibir el beneficio, antes de la presentación de la solicitud, su transformación o reajuste, en tanto el segundo está referido a la prescripción del beneficio mismo que por cualquier motivo no se haya percibido con posterioridad a la solicitud.

Que en el primer supuesto hay un derecho ya existente a favor del beneficiario; en el segundo, hay un derecho reconocido y que por cualquier razón dejó de percibirse, prescribiendo a los dos años la obligación de abonarlo.

Que en cuanto a las interrupciones de la prescripción invocadas, las mismas no se encuentran relacionadas directamente con el objeto mismo del reclamo, formulándose decidida y acabadamente a fs. 61 y 69.

Que por todo lo expuesto corresponde el rechazo del recurso interpuesto, confirmando la resolución Nº 1.831 - P/90 de la Caja de Previsión Social.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la señora Laura Elena Michel Isasmendi de Garay, jubilada Nº 10.466, con el patrocinio legal del doctor Julio César Ovejero López, matrícula profesional Nº 663, contra la resolución Nº 1.831 - P, de fecha 13 de julio de 1990, de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Cáseres - Almirón.

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 103

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 47.685/87 - Código 68 (original y corresponde 2 y 3), 51.578/88 y 38.444/87 - Código 01 (original y Cde. 1, 2 y 3) y 6.091/86 - Código 89.-

VISTO que por resolución Nº 1.743/88 el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda rechaza el recurso de revocatoria o reconsideración interpuesto por el arquitecto Sergio Gerardo Vico Campilongo, en contra de la resolución Nº 1.502/88 en mérito a las consideraciones expuestas en la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que la doctora Nora Adela Chibán, mandataria legal del nombrado, interpone recurso de alzada en contra de la resolución citada en primera instancia, en tiempo y forma oportunos.

Que los agravios que supuestamente le causa la resolución recurrida son: a) Se manifiesta que se renunció al cargo, pretendiendo de esta manera desvirtuar el espíritu de la Ley Nº 6.413, para transgredir el Decreto de reincorporación Nº 2.205/87, b) que la citada ley no es una liberalidad del Estado tendiente a beneficiar, sino es una decisión política del pueblo con el objeto de reconocer derechos conculcados arbitrariamente por el gobierno de facto, no es una concesión graciosa, c) que si bien reconoce que se lo reincorpora con los alcances de la Ley Nº 6.413, acto seguido la violenta cuando pretende efectuar una interpretación asignándole la categoría que revestía al momento de la cesantía y asignándole otras funciones, pretendiendo que al darle la categoría estarían satisfechas las pretensiones y d) que sostiene falsamente que no resulta alterada la garantía constitucional de la estabilidad cuando se modifica la función del empleado en la medida que respete su retribución, no siendo ello correcto, por cuanto no puede modificar lo que establece el referido decreto, que es la reincorporación en el organismo, función, clase y categoría correspondiente.

Que en cuanto a vicios en el objeto y el fin. los funda en que las resoluciones impugnadas están viciadas por cuanto transgreden normas legales y constitucionales, violando el principio de la estabilidad e irrevocabilidad de un acto administrativo, y por lo tanto, no cumplen con la finalidad prevista en la Ley Nº 6.413.

Que previo al análisis y posterior dictamen, es necesario efectuar una relación de los hechos y aplicación de la Ley Nº 6.413 de reincorporación de agentes que fueron declarados cesantes y/o prescindidos por motivos políticos o gremiales en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 30 de octubre de 1983.

Que de los antecedentes de autos, surge que el señor Sergio Gerardo Vico Campilongo renunció el 16 de diciembre de 1976 a su cargo en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda por supuestas presiones, por lo que la Comisión Mixta de Cesanteados, luego de las presentaciones de ley, se expide considerando que su situación se encuadraba en los beneficios del artículo 1º de la Ley Nº 6.413, motivando el dictado del Decreto Nº 2.205/87, por lo que el Poder Ejecutivo lo reincorpora en el organismo, función y/o clase o categoría que en cada caso se indica. Al citado agente se lo incluye en el Anexo II, Nº 75, donde se lo individualiza en el referido Instituto, en la función de Jefe de Departamento de Estudios y Proyectos (clase 09 - categoría 19).

Que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda ha modificado el cuadro de cargos, y al no existir el Departamento de Estudios y Proyectos, le asigna al peticionante la categoría establecida en el Decreto Nº 2.205/87 y otras funciones, las de Ayudante Técnico Profesional de la Gerencia de Desarrollo y Renovación Urbana, lo que motiva el inicio de los recursos de revocatoria y de alzada, por considerar que no se dio cumplimiento a lo establecido en el referido decreto, asignándole funciones que contemplan una retrogradación ilegítima, por ser de menor jerarquía.

Que en primer lugar, se debe merituar los alcances de la Ley Nº 6.413 y el espíritu de la misma, para luego adecuarla a la situación planteada con la norma. La citada ley viene a subsanar o a recomponer una situación de hecho arbitraria e injusta que fue la aplicación de la ley de cesantía dispuesta por el gobierno de facto, donde privaban razones políticas como justificación de una cesantía, y en virtud de ello, los representantes del pueblo, desean en alguna medida recomponer la situación de esos ex-empleados que así lo deseen, dando las pautas precisas de esta norma de excepción.

Que ésta es una norma de excepción por cuanto el estatuto tiene su norma de incorporación de los agentes, establecidas en la Ley Nº 5.546, imposibilitando ello la reincorporación con categorías de avanzada carrera administrativa, por ello, se necesitó de una norma, que por específicas razones, permitan esta incorporación sin los cánones estrictos de la Ley de Estatuto del Empleado Público.

Que analizado este primer concepto de la norma de excepción, el Decreto Nº 2.205/87 debe ser interpretado dentro de ese concepto básico, por cuanto sino el mismo tendría vicios que lo podrían hacer pasible de acciones de nulidad.

Que la Comisión Mixta de Cesanteados emite su dictamen manifestando que la renuncia del agente fue consecuencia de presiones por causas políticas, por lo tanto aconsejan su reincorporación conforme a la ley, aduciendo para ello la existencia de pruebas y/o testimonios.

Que al dictarse el Decreto Nº 2.205/87, donde se expresan características que escapan a la norma en sí, pero como debe interpretarse que el mismo se dicta por aplicación de la Ley Nº 6.413, la misma debe ser dentro de esas pautas. Esas son la de reincorporarlo en la repartición que trabajaba y en la categoría en que fue prescindido, no especificando nada de funciones por cuanto con buen criterio, si se estableciera la reincorporación en sus funciones originarias generaría actos de injusticia, por cuanto empleados que con mérito o exámenes pasaron a ocupar esas funciones, se verían perjudicados al quitárselas, o pretender que esas funciones estén vacantes desde la cesantía originaria, sería imposible lo mismo que pretender que por ese hecho el Estado no funcione al no poder nombrar o asignar funciones a la de los agentes cesanteados. El Estado debe seguir funcionando, los agentes tienen derecho a continuar con la carrera administrativa. Lo que pretende esta ley, es por lo menos resarcir patrimonial y moralmente a los agentes injustamente cesanteados, asignándoles la categoría, pero no la función, máxime en aquellos casos que las mismas están ocupadas, ya que no se puede resarcir con injusticia otras injusticias.

Que los fundamentos sostenidos por el recurrente como base del recurso son insostenibles, ya que no tienen la precisión de vicios propiamente dicho, no vulnerándose norma constitucional ni legal alguna, debiendo rechazarse los otros argumentos por inconsistentes.

Que por las razones expuestas precedentemente, Fiscalía de Estado dictamina que la resolución recurrida se ajusta a derecho, debiéndose rechazar el recurso interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la doctora Nora Adela Chibán, matrícula profesional Nº 154, mandataria legal del señor Sergio Gerardo Vico Campilongo, personal dependiente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, en contra de la resolución Nº 1.473, de fecha 9 de agosto de 1988, emanada del citado organismo, y confirmarse en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Cáseres - Almirón.

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 105

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 17.732/87 (corresponde 1 y 2) y 19.076/88 - Código 35 y 14.615/89 - Código 66.-

VISTO que por resolución Nº 1.605/89 - A, el Banco de Préstamos y Asistencia Social rechaza el pedido de nulidad interpuesto por la señora María Eugenia D'Andrea, como así también hace lugar parcialmente al recurso de revocatoria incoado contra su similar Nº 1.086/89 - A, modificando su artículo 1º, por el que se reduce a quince (15) días la suspensión sin goce de haberes aplicada oportunamente; y,

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 1.086/89 - A, el citado organismo dispone sancionar a la nombrada, con treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, debido al mal manejo administrativo de la agencia de El Carril, a su cargo, por contravenir disposiciones regladas en los artículos 11, incisos b) y ñ) y 12, inciso c) de la Ley Nº 5.546, en concordancia con el artículo 36, inciso h) de la citada ley.

Que el doctor Vicente Solá, representante legal de la señora María Eugenia D'Andrea, interpone recurso de alzada en contra de la resolución Nº 1.605/89 - A, en tiempo y formas oportunos.

Que el recurrente considera que la citada resolución adolece de una grave falta de legitimidad al haber sido dictada sin que le dieran la posibilidad de producir la prueba ofrecida, de manera tal que con ello se violaron las garantías constitucionales del debido proceso legal y la defensa en juicio. Además, sostiene que la misma es contraria a lo dispuesto en el Capítulo XI de la Ley de Procedimientos Administrativos (artículos 163/166).

Que la resolución Nº 1.605/89 - A rechaza el planteo de nulidad deducido por su parte en contra de su similar Nº 1.086/89 - A, puesto que no se produjo la prueba ofrecida, por extem-

poraneidad, conforme a la resolución que regula el procedimiento de Sumarios Administrativos.

Que analizadas las constancias de autos, se desprende que a tenor de lo dispuesto por la resolución Nº 228/69 emanada de dicho organismo, sobre normas generales para la instrucción de sumarios administrativos se han garantizado los principios constitucionales de defensa en juicio y el debido proceso.

Que la mandante del recurrente al ser citada a prestar declaración indagatoria, solicita se fije una nueva audiencia para declarar en presencia de su abogado defensor, a lo que se le hace lugar (fs. 25/30). Declaró en presencia de su defensor; se le explicó que su silencio no implicaba presunción en su contra; se le informó sobre todas las actuaciones glosadas en el expediente Nº 1.7732/87 - Código 35; y en especial, el informe de Auditoría, roante a fs. 2/3, 11/12 y 15/22. Es más, debido a la extensión y riqueza de matices de la exposición de la declarante, su abogado pidió que su declaración fuera grabada y transcripta, lo que así se hizo, requiriendo además, la presencia de los señores Auditores. Con ello, queda garantizado el derecho de defensa en juicio.

Que en la misma audiencia se le solicita que aporte como prueba el escrito que refiere a las amenazas por ella sufridas y expresó que así lo hará; incluso posteriormente y durante la tramitación del sumario, aporta prueba documental (fs. 44/60), pudiendo consultar las actuaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución Nº 228/69.

Que cabe destacar que en el sumario no se registró movimiento alguno desde agosto de 1987 — última audiencia tomada antes de las conclusiones — hasta mayo de 1988, no aportando u ofreciendo prueba alguna la señora D'Andrea, durante ese lapso.

Que no cabe duda alguna que la nombrada tenía conocimiento de los cargos que se le imputaban y las pruebas en su contra; como así también, tuvo oportunidad para ofrecer, controlar y producir las pruebas que estimara pertinentes antes de la clausura del sumario. Posteriormente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de la resolución Nº 228/69 sólo tiene derecho a que se le corra vista de las conclusiones a las que arribó el instructor sumariante para que presente su alegato de defensa. Ello se hizo con el préstamo del expediente incluido (f. 77).

Que la aplicación de la resolución Nº 228/69 del Banco de Préstamos y Asistencia Social para la confección de sumarios administrativos se debe a la especificidad de la materia, surgida de la necesidad de aplicar un temperamento uniforme determinándose que todo lo concerniente a la producción y apreciación de la prueba se ajustará a los principios establecidos en el Código de Procedimiento Penal de la Provincia y demás leyes de la materia, en la medida que sea aplicable al orden administrativo.

Que la prueba ofrecida en el escrito de descargo (f. 83), no se pudo producir, por cuanto en esa etapa no había su sustanciación, al estar clausurado el sumario.

Que por las razones expuestas precedentemente, Fiscalía de Estado dictamina que debe ser rechazado el recurso de alzada interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el doctor Vicente Solá, matrícula profesional Nº 170, representante legal de la señora María Eugenia D'Andrea, personal dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en contra de la resolución Nº 1.605 - A, de fecha 8 de noviembre de 1989, emanada de dicho organismo, y confirmarse en todas sus partes las medidas dispuestas en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Cáseres - Almirón.

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 109

Ministerio de Salud Pública

Expediente Nº 17.153/90 - Código 121.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la modificación del artículo 15, inciso j) del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6.422, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario unificar la escala de viáticos entre el personal de la Administración Central y los agentes comprendidos en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud.

Que atento la providencia de f. 4 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.534, de fecha 28 de noviembre de 1990.

Art. 2º — A partir del 29 de noviembre de 1990, modifícase el inciso j) del artículo 15 del Decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6.422, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, el que quedará redactado de la siguiente manera:

De la liquidación de viáticos:

Viáticos y reintegro de gastos: es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes incluidos en la presente reglamentación para atender todos los gastos personales (alojamiento, manutención, estada, etc.) que le ocasione el desempeño de una comisión alejada de su asiento habitual. Entiéndese por asiento habitual, a los efectos de la aplicación de este beneficio, la localidad donde se encuentra instalada la oficina o lugar en el cual presta servicios efectiva o permanentemente.

1. El viático comenzará a devengarse desde que el agente sale de su asiento habitual a más de 50 kms. para desarrollar la comisión encomen-

dada hasta el regreso a su lugar de origen, debiendo liquidarse la totalidad del período previsto como duración de la comisión. El horario de trabajo de los agentes en comisión será de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes, y los sábados, cuatro (4) horas, totalizando cuarenta y cuatro (44) horas, por semana.

El tiempo de viaje hasta el lugar de destino no se computará a los efectos del párrafo anterior.

2. Se reconocerá el gasto de almuerzo y merienda contra la presentación de los comprobantes correspondientes en los casos que la comisión se efectivice en un radio menor de 50 kms., pero igualmente fuera de su asiento habitual y siempre que se realice como ampliación del horario normal y habitual del agente por razones de estricto servicio ordenado por la superioridad.

3. Al personal comisionado de los Ministerios de Salud Pública y de Bienestar Social, se liquidará el importe que corresponda según la escala de viáticos del nivel central vigente a la fecha de realización de la comisión de servicio, de acuerdo a la siguiente equiparación y en función a la zonificación establecida por la misma:

a) Personal sin función jerárquica de los agrupamientos P, E, A, TA y MSG el importe que corresponda a la escala en grupo, categoría 11 a 20.

b) Jefe de sección, de división y de departamento, supervisores, directores y directores generales, el importe que corresponda a la escala en grupo: categoría 21 a 24.

4. Cuando las comisiones de servicio en función a las certificaciones horarias presentadas por los agentes originen:

a) Reconocimiento de gastos de almuerzo o cena, se abonará un tercio (1/3) del monto que corresponda.

b) Reconocimiento de gastos de desayuno, almuerzo y cena sin pernoctar en el lugar de la comisión se liquidarán dos tercios (2/3) del monto que corresponda.

5. El agente en comisión deberá presentar un pormenorizado informe del trabajo efectuado a su jefe inmediato superior y/o al funcionario que autorizó la realización de la comisión de servicios en los casos en que las mismas correspondan a tareas de supervisión, planificación, verificación o tareas específicas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Acuña - Cáseres - Pautasso - Almirón.

Salta, 5 de febrero de 1991

DECRETO Nº 111

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 101 - 1.072/90.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Argentina de Instru-

mentadoras - Filial Salta, solicita se declare de interés provincial las "VIII Jornadas Nacionales de Instrumentación Quirúrgica"; y,

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se contará con profesionales médicos e instrumentadoras de todo el país que participaran en calidad de asistentes y disertantes;

Que dada la importancia de tal acontecimiento, el Poder Ejecutivo considera necesario declararlo de interés provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial las "VIII Jornadas Nacionales de Instrumentación Quirúrgica" a llevarse a cabo en nuestra Provincia, entre los días 15 y 18 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial, no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2.863 - 21/12/90 - Expediente Nº 04 - 11.645/90 - Copia 1.-

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 0637/90, emanada de la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 2º — Con encuadre en el Capítulo I de la Ley Nº 6.127, a partir del día 11 de junio del año en curso y mientras dure el desempeño efectivo en el cargo de mayor jerarquía, otórgase sobreasignación por subrogancia a favor del señor Alfredo Ignacio Oropeza, Agrupamiento Personal Superior - Categoría 21, en que revista en Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 09 - Dirección General de Administración de Personal, consistente en el reconocimiento pecuniario de la diferencia de remuneración existente entre la categoría de revista y la 23 del cargo de Jefe del Departamento Normas y Auditoría en Materia de Personal de la citada Dirección.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 09 - Dirección General de Administración de Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 95 - 5/2/91.

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía del cabo (L. 6.295) — Cuerpo Servicio Auxiliar — Escalafón Maestranza, de Policía de la Provincia, Dn. Hugo Arnaldo Vargas Brito, C. 1956, D.N.I. Nº 11.943.245, con revista en la División Transporte, D-4, a partir del 25 de abril de 1990 y por infracción al artículo 292 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución Nº 818/82 de Jefatura de Policía.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 96 - 5/2/91.

Artículo 1º — Autorízase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, establecida por Decreto Nº 659/79, al señor Juan Carlos Alberto Garibaldi (Categoría 20) para que realice funciones que le asignará el señor Ministro de Gobierno, con un porcentaje mensual del ochenta por ciento (80%) de sus haberes, durante el período comprendido entre el 1/11/90 al 31/12/90 y del 1º/1/91 al 30/4/91.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 97 - 5/2/91.

Artículo 1º — Dispónese la baja del Servicio Penitenciario Provincial, del agente René Primitivo Vargas, D.N.I. Nº 14.351.783, a partir del 20 de octubre de 1990 y por infracción al artículo 1º letra "I" última parte del Decreto 360/70 - Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 104 - 5/2/91 - Expediente Nº 7.218/89 - Código 77.-

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 2.180, de fecha 29 de octubre de 1990, dejando establecido que se autoriza el pago de la suma de Australes sesenta mil ciento ochenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (A 60.184,84) o la que resultare al momento de su efectivo pago, a favor de la señora Blanca Zulema Velázquez de Teruel, por el concepto expresado precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 106 - 5-2-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 16 de octubre y hasta el 12 de noviembre de 1990, prorrogase la afectación al régimen de trabajo con dedicación exclusiva, con un porcentaje del ochenta (80%) sobre la categoría de revista, del señor Lucio Gabriel Ganami, legajo Nº 27.195, agrupamiento personal superior, categoría 21, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, afectado al Ministerio de Bienestar Social con funciones de Secretario Privado del ex Secretario de Estado de Seguridad Social, señor Segundo Miguel Suárez, dispuesta por decreto Nº 1532 de fecha 12 de julio de 1990.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá ser imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02, Secretaria-

ría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 107 - 5-2-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, autorizase la afectación de los señores Oscar Alfonso Chocobar, legajo Nº 48.925 y Juan Enrique Marín, legajo Nº 36.117, personal dependiente de la Dirección de Vialidad de Salta, a prestar servicios en la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Políticas Sociales Comunitarias, con funciones que le serán asignadas.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 108 - 5-2-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y por el término de un (1) año, afectase a la Corte de Justicia de Salta, al doctor Ernesto Francisco Lovaglio, Legajo Nº 80748, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médico del Hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Economía - Subsecretaría de Estado de la Producción - Decreto Nº 110 - 5-2-91 - Expte. Nº 116-062/90.

Artículo 1º — Apruébase la Disposición Nº 7 de fecha 29 de enero de 1989, dictada por la ex-Dirección de Recursos Energéticos, mediante la cual se le asignaba interinamente la función de Encargado de Registro Gráfico, Agrupamiento Técnico, tramo b), Personal Técnico Superior, categoría 14 (inicial), a favor del señor Raúl Orquera, a partir del 22 de febrero de 1988.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por ocupar cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a la Disposición Nº 7/89 que se aprueba precedentemente, al señor Raúl Orquera, agente de Planta Permanente de la Actual Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, y la diferencia de haberes existentes entre la categoría 05 de revista y la 14, correspondiente al cargo de mayor jerarquía, por el período comprendido entre el 22 de febrero de 1988 y el 30 de noviembre de 1990.

Art. 3º — El gasto emergente de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, deberá imputarse a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 10, Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos, Finalidad 6, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 1, "Personal" del presupuesto vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 112 - 6-2-91 - Expte. Nº 14.359/89 - código 66.

Artículo 1º — Reconócese los servicios de la señora Beatriz del Valle Rodríguez de Mamaní, D.N.I. Nº 11.080.613, desde el 8 de mayo de 1979 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5º y 6º de la ley Nº 6413 y ley Nº 6467, a los efectos jubilatorios.

Art. 2º — A partir de la fecha del presente decreto y en los términos de la ley Nº 6413, reincorpórase a la señora Beatriz del Valle Rodríguez de Mamaní, D.N.I. Nº 11.080.613, a la Dirección General de Familia y Minoridad en

el cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría C, como cocinera.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Dirección General de Familia y Minoridad, convirtiéndose un (1) cargo de categoría 15 del Escalafón General, en un (1) cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría C, de conformidad con las disposiciones del artículo 17 de la ley Nº 6594 y descongélese el mismo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 4º del decreto Nº 920/85.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 04, Dirección General de Familia y Minoridad, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 62/91 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 82854

F. Nº 53590

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que Minera Altas Cumbres S.A., el 24 de noviembre de 1989, por Expte. Nº 13.891 ha solicitado en el Dpto. Santa Victoria, permiso para catear una superficie de 10.000 Has., la que resulta superpuesta en 18 Has. a la mina "San Antonio" - Expte. Nº 1909; en 50 Has. al Cateo Expte. Nº 13.889; en 900 Has. al Cateo Expte. Nº 13.870; en 36 Has. a la mina "Jaime Alberto" Expte. Nº 7.321, y a los puntos de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) de las minas "San Felipe" Expte. Nº 9491 y "Santa Rosa", quedando una superficie libre a catear de aproximadamente 8.995,99 Has., la que se ubica de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el cerro Fundición se mide 2000 m Az. 270º00'00" hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 1500 m Az. 180º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 3533,33 m Az. 180º00'00" hasta el punto 1, luego se mide 7500 m Az. 270º00'00" hasta el punto 2; luego se mide 13.333,33 m Az. 360º00'00" hasta el punto 3; luego se mide 5.000 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 4; luego se mide 200 m. Az. 180º00'00" hasta el punto 5; luego se mide 2.500 m. Az. 90º00'00" hasta el punto 6; luego se mide 6800 m Az. 180º00'00" hasta el punto 7; luego se mide 3000 m Az. 270º00'00" hasta el punto 8, luego se mide 3000 m Az. 180º00'00" hasta el punto 9, y finalmente se mide 3000 m Az. 90º00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre, la que se ubica dentro de la Zona de Frontera y fuera de las Areas de Reserva Minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 17 de diciembre de 1990.

Dra. María Cristina Marti, secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 220.000.

e) 18-2 y 4-3-91

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 82859 F. Nº 6656
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte

Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/042/91.
 Objeto: Cable de acero.
 Fecha de apertura: 7-3-91. Horas 12,00.
 Valor del pliego: **₳ 1.992.000.**
 Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.
 Valor al cobro **₳ 1.096.000** e) 18 al 28-2-91

O. P. Nº 82827 F. Nº 6650
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
 Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/078/91.
 Objeto: Baritina.
 Fecha de apertura: 12 de marzo de 1991.
 Horas: 12.00 hs.
 Valor del pliego: **₳ 6.000.000.**
 Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.
 Imp. **₳ 1.096.000.-** e) 15 al 27-2-91

O.P. Nº 82.731 F. Nº 6.627
GAS DEL ESTADO

Licitación Pública SGC/SAL Nº 156

Objeto (Contratación del servicio de transporte de personal diurno de Planta Compresora Campo Durán, desde Tartagal hasta Campo Durán y viceversa; y traslado de agentes y afiliados a Obra Social de Aguaray a Tartagal).
 Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta - España 763, Planta Baja - Salta; y/o Sucursal Tartagal, España 65, Tartagal, Pcia. Salta, de horas 7.30 a 12.00.

Valor del pliego: **₳ 2.100.000** (Austales dos millones cien mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, España 763, Salta, Planta Baja.

Apertura: Oficina de Compras, España 763, Salta, 26 de febrero de 1991, 10.00 horas.-

Imp. **₳ 1.096.000** e) 11 al 21/2/91

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 82858 F. Nº 6655
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - Departamento Suministros - División Compras - C.P. 4562 - General Enrique Mosconi - Salta.

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/610/91.

Horario y lugar de consulta de Expte.: De 8 a 10 Hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi, Salta, los días: 18 al 21 3-91.

Firmas pre-adjudicatarias: Item - Valor unitario y Valor total sin IVA, respectivamente:

Electromedicina Salta S.R.L. - Caseros 975 Salta (4400).

| | | | | |
|-------------|--------------|---|---|-------------|
| Item 6 (₳) | 19.852,94 | - | ₳ | 138.971) |
| Item 7 (₳) | 19.852,94 | - | ₳ | 138.971) |
| Item 8 (₳) | 19.852,94 | - | ₳ | 138.971) |
| Item 9 (₳) | 19.852,94 | - | ₳ | 138.971) |
| Item 10 (₳) | 2.162,63 | - | ₳ | 648.789) |
| Item 14 (₳) | 2.335,64 | - | ₳ | 1.167.820) |
| Item 15 (₳) | 51.038,06 | - | ₳ | 10.207.612) |
| Item 16 (₳) | 5.968,86 | - | ₳ | 179.066) |
| Item 19 (₳) | 2.145.328,72 | - | ₳ | 10.726.644) |
| Item 35 (₳) | 26.384,08 | - | ₳ | 15.830.448) |
| Item 36 (₳) | 21.020,76 | - | ₳ | 12.612.456) |
| Item 37 (₳) | 15.397,92 | - | ₳ | 4.619.376) |

Valor al cobro **₳ 137.000.** e) 18-2-91

O. P. Nº 82853 F. Nº 6654
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte
 Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/104/91.
 Objeto: Seda quirúrgica, lino de lino, etc.
 Fecha de apertura: 14-3-91. Horas: 12,00.
 Valor del pliego: **₳ 1.200.00.**
 Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.
 Valor al cobro **₳ 274.000.** e) 18 y 19-2-91

O. P. Nº 82852 F. Nº 6654
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte
 Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/103/91.
 Objeto: Agua oxigenada, vaselina.
 Fecha de apertura: 14-3-91. Horas: 12,00.
 Valor del pliego: **₳ 100.000.**
 Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.
 Valor al cobro **₳ 274.000.** e) 18 y 19-2-91

O. P. Nº 82851 F. Nº 6654
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte
 Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/102/91.
 Objeto: Medicamentos.
 Fecha de apertura: 14-3-91. Horas: 12,00.
 Valor del pliego: **₳ 350.000.**
 Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.
 Valor al cobro **₳ 274.000.** e) 18 y 19-2-91

O. P. Nº 82850 F. Nº 6654
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte
 Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/101/91.
 Objeto: Agujas descartables, cintas adhesivas.
 Fecha de apertura: 14-3-91. Horas: 12,00.
 Valor del pliego: **₳ 150.000.**

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000. e) 18 y 19-2-91

O. P. Nº 82849 F. Nº 6654

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/012/91.
Objeto: Rodamientos.

Fecha de apertura: 26-2-91. Horas: 12,00.

Valor del pliego **₳** 800.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000. e) 18 y 19-2-91

O. P. Nº 82848 F. Nº 6654

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 741.1/90.

Objeto: Acondicionadores de aire.

Fecha de apertura: 7-3-91. Horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳** 700.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000. e) 18 y 19-2-91

O. P. Nº 82847 F. Nº 6654

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60/712.2/90.

Objeto: Acondicionadores de aire.

Fecha de apertura: 7-3-91. Horas: 12,00.

Valor del pliego: **₳** 56.000.

Lugar de apertura, consultas y ventas del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000. e) 18 y 19-2-91

O.P. Nº 82.846 F. Nº 6654

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-661/90

Objeto: Herramientas. Fecha de Apertura: 26-2-91. Horas: 12. Valor del Pliego: **₳** 55.600. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000 e) 18 y 19-2-91

O.P. Nº 82.845 F. Nº 6654

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-643-90

Objeto: Herramientas. Fecha de Apertura: 26-

2-91. Horas: 12. Valor del Pliego: **₳** 56.400. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000 e) 18 y 19-2-91

O.P. Nº 82.844

F. Nº 6654

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E. Adm. del Norte - Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Privada Nº 60-238-90.

Objeto: Repuestos para motor "Perkins". Fecha de Apertura: 26-2-91. Horas: 12 Valor del Pliego: **₳** 180.000. Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Departamento Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro **₳** 274.000 e) 18 y 19-2-91

O.P. Nº 82.834

F. Nº 6651

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - Dpto. Suministros - División Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/691/90. Horario y Lugar de Consulta de Expediente de 8 a 10 horas, en Suministros, División Compras, General E. Mosconi, Salta, los días 18 y 19-2-91. Firmas pre-adjudicatarias: Item, valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

a) Petrocor S.R.L., Callao 441, 4to. "A" (1022), Buenos Aires.

ITEMS:

| | | | |
|----|--------------|---|---------------|
| 1 | (₳ 6.559.438 | — | ₳ 32.797.190) |
| 2 | (₳ 75.763 | — | ₳ 227.289) |
| 3 | (₳ 1.887.175 | — | ₳ 9.435.875) |
| 4 | (₳ 47.669 | — | ₳ 238.345) |
| 5 | (₳ 47.669 | — | ₳ 238.345) |
| 6 | (₳ 1.307.900 | — | ₳ 6.539.500) |
| 7 | (₳ 672.619 | — | ₳ 3.363.095) |
| 8 | (₳ 1.887.175 | — | ₳ 9.435.875) |
| 9 | (₳ 100.050 | — | ₳ 2.001.000) |
| 10 | (₳ 100.050 | — | ₳ 2.001.000) |
| 11 | (₳ 100.050 | — | ₳ 2.001.000) |
| 12 | (₳ 429.744 | — | ₳ 2.148.720) |
| 13 | (₳ 429.774 | — | ₳ 2.148.870) |
| 14 | (₳ 429.774 | — | ₳ 2.148.870) |
| 15 | (₳ 84.100 | — | ₳ 841.000) |
| 16 | (₳ 162.581 | — | ₳ 1.625.810) |
| 17 | (₳ 162.581 | — | ₳ 1.625.810) |
| 18 | (₳ 162.581 | — | ₳ 1.625.810) |
| 19 | (₳ 162.581 | — | ₳ 1.625.810) |
| 20 | (₳ 373.738 | — | ₳ 373.738) |
| 21 | (₳ 373.738 | — | ₳ 373.738) |
| 22 | (₳ 373.738 | — | ₳ 373.738) |
| 23 | (₳ 2.140.381 | — | ₳ 6.421.143) |

b) Trevisan Hnos. S.A.I.C., Avda. Rosales 1241, (1826), R. de Escalada (Buenos Aires).

ITEMS:

| | | | |
|----|------------|---|---------------|
| 24 | (₳ 531.000 | — | ₳ 10.620.000) |
| 25 | (₳ 353.000 | — | ₳ 3.530.000) |
| 26 | (₳ 353.000 | — | ₳ 3.530.000) |
| 27 | (₳ 353.000 | — | ₳ 3.530.000) |
| 28 | (₳ 353.000 | — | ₳ 7.060.000) |
| 29 | (₳ 364.600 | — | ₳ 7.292.000) |

Valor al cobro **₳** 137.000

e) 18-2-91

O.P. Nº 82.833

F. Nº 6651

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - Dpto. Suministros - División Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta**

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/666/90. Horario y Lugar de Consulta de Expediente de 8 a 10 horas, en Suministros, División Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 18 y 19-2-91. Firmas pre-adjudicatarias: Item, valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

a) B.P. Soc. Anónima, San Martín 1301, (4000), Tucumán.

ITEMS:

| |
|---------------------------------|
| 1 (A) 8.600 — A 301.000) |
| 4 (A) 4.250 — A 1.402.500) |
| 5 (A) 4.900 — A 2.156.000) |
| 6 (A) 5.550 — A 1.221.000) |
| 7 (A) 6.530 — A 2.122.250) |
| 8 (A) 8.400 — A 42.000) |
| 9 (A) 7.500 — A 112.500) |
| 10 (A) 25.500 — A 8.670.000) |
| 11 (A) 58.800 — A 882.000) |
| 12 (A) 70.400 — A 1.056.000) |
| 13 (A) 88.200 — A 3.528.000) |
| 14 (A) 455.000 — A 4.550.000) |
| 15 (A) 174.000 — A 2.610.000) |
| 16 (A) 200.000 — A 9.000.000) |
| 17 (A) 202.000 — A 2.828.000) |
| 19 (A) 16.900 — A 8.619.000) |
| 24 (A) 27.600 — A 276.000) |
| 25 (A) 27.600 — A 276.000) |
| 26 (A) 27.600 — A 552.000) |
| 28 (A) 105.000 — A 4.200.000) |
| 30 (A) 229.100 — A 11.455.000) |
| 31 (A) 47.700 — A 1.908.000) |
| 32 (A) 816.600 — A 3.266.400) |
| 33 (A) 12.600 — A 2.520.000) |
| 34 (A) 3.312.000 — A 6.624.000) |
| 35 (A) 1.945.000 — A 3.890.000) |
| 36 (A) 722.000 — A 2.166.000) |
| 37 (A) 148.200 — A 889.200) |

b) Ampere S. A. San Juan 1089 (4000), Tucumán.

ITEMS:

| |
|-------------------------------|
| 18 (A) 151.667 — A 3.033.340) |
| 20 (A) 56.000 — A 560.000) |
| 22 (A) 11.500 — A 115.000) |
| 23 (A) 2.700 — A 189.000) |
| 27 (A) 196.170 — A 3.923.400) |
| 29 (A) 152.873 — A 1.528.730) |

Valor al cobro A 137.000 e) 18-2-91

O.P. Nº 82.832

F. Nº 6651

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.**Adm. del Norte - Dpto. Suministros - División Compras - C.P. 4562 - Gral. E. Mosconi - Salta**

Pre-adjudicación Licitación Privada Nº 60/436.1/90. Horario y Lugar de Consulta de Expediente de 8 a 10 horas en Suministros, División Compras, General E. Mosconi, Salta, los días: 18 y 19-2-91. Firmas preadjudicatarias: Item, valor unitario y valor total sin IVA respectivamente:

a) Carbones Eléctricos Alfa Omega S.R.L., Núñez 3809 (1430), Capital Federal.

ITEM:

5 (A 199.500 — A 7.182.000)

b) Electromecánica San José S.A.C.I.F.I., Calle 148 Nº 1844, (1653), V. Ballester (Buenos Aires).

ITEM:

6 (A 3.979.238 — A 39.792.380)

Valor al cobro A 137.000

e) 18-2-91

CONCURSOS DE PRECIOS

O. P. Nº 82843

F. Nº 6653

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).**

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.789 s/selección de mercaderías: Leche Nido Instantánea x 800 grs.

Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta: 26-2-91 - Hs. 8,50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 26-2-91. Hs. 9,00.

Valor al cobro A 274.000. e) 18 y 19-2-91

O. P. Nº 82842

F. Nº 6653

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).**

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2787 s/Selección de mercaderías. Productos Royal.

Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta: 26-2-91 - Hs. 8,50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 26-2-91. Hs. 9,00.

Valor al cobro A 274.000. e) 18 y 19-2-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 82841

F. Nº 6652

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**S.E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta).**

Orden de Compra Nº: 00079/00/00.

Objeto adquisición: Té Richmon x 25 y x 50 saquitos.

Monto australes: Tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco.

Proveedora: Corporación Gral. de Alimentos S.A.

Valor al cobro A 137.000.

e) 18-2-91

O. P. Nº 82840 F. Nº 6652

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte - División
Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta).

Orden de Compra Nº: 00078/00/00.

Objeto adquisición: Salame Milán x 3, queso de cerdo, fiambre fantasía, salame Colono x negro; salamines Pampa fino y grueso, chorizos españoles, chorizos parrilleros, mortadela bocha.

Monto australes: Tres millones novecientos seis mil nueve.

Proveedora: Frigorífico Somaschini S.A.C.I.

Valor al cobro **₳** 137.000. e) 18-2-91

O. P. Nº 82839 F. Nº 6652

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte - División
Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta).

Orden de Compra Nº: 00077/00/00.

Objeto adquisición: Carne vacuno novillo consumo especial 3/4 magrón y menudencias.

Monto australes: Sesenta millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos.

Proveedora: Frigorífico Río Car de Freca S.A.

Valor al cobro **₳** 137.000. e) 18-2-91

O. P. Nº 82838 F. Nº 6652

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte - División
Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta).

Orden de Compra Nº: 00076/00/00.

Objeto adquisición: Puré de tomate, dulce de membrillo, dulce de frutilla marca: Otito.

Monto australes: Veintiséis millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos.

Proveedora: Dulces Otito S.A.I.C.

Valor al cobro **₳** 137.000. e) 18-2-91

O. P. Nº 82837 F. Nº 6652

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte - División
Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta).

Orden de Compra Nº: 00075/00/00.

Objeto adquisición: Huevos de polla.

Monto australes: Tres millones ochocientos veintidós mil.

Proveedora: Jorge D. Kutulas Arzic.

Valor al cobro **₳** 137.000. e) 18-2-91

O. P. Nº 82836 F. Nº 6652

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte - División
Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta).

Orden de Compra Nº: 00074/00/00.

Objeto adquisición: Escoba de paja Treviata 6 hilos.

Monto australes: Siete millones doscientos mil.

Proveedora: René Azán.

Valor al cobro **₳** 137.000. e) 18-2-91

O. P. Nº 82835 F. Nº 6652

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte - División
Proveeduría - C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta).

Orden de Compra Nº: 00073/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza marca Molisán.

Monto australes: Siete millones ochocientos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro **₳** 137.000. e) 18-2-91**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

OP. Nº 82693 R. Nº 53476

Ref.: Exptes. Nros. 34-86.425/77; 34-86.423/77 y Cpde. "1" 34-86.425/77.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Ricardo Alberto Juncosa, tiene solicitado la reducción de la superficie que tiene bajo riego de 218,9594 Has. con una dotación de 114,95 Lts./seg. a 150 Has. con una dotación de 78,75Lts./seg. de la concesión reconocida con aguas provenientes del Río Seco, margen derecha por medio del canal comunitario denominado Juncosa y renuncia total de la concesión de 12,9468 Has. con una dotación de 6,80Lts./seg. a derivar del Río del Valle, margen izquierda. Los mencionados riegos fueron acordados por Decreto Nº 1197/85 con carácter Permanente y a Perpetuidad, para el inmueble identificado "Puesto El Mollar", Catastro Nº 7752 del departamento Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente reducción y renuncia total de la concesión pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta,
de Abril de 1990.Imp. **₳** 1.370.000 e) 6 al 19-2-91.**REMATE ADMINISTRATIVO**

O.P. Nº 82.856 F. Nº 53.601

**BANCO DE PRESTAMOS Y
ASISTENCIA SOCIAL**

Remate Público Administrativo Nº 288

Alhajas - Relojes - Heladeras - Herramientas
Radios - Radiograbadores - Calculadoras -
Cámaras Fotográficas - Artículos Electrónicos
del Hogar - Máquinas de Escribir, etc.

Se rematarán la totalidad de las prendas,
cuyas pólizas vencieron: Alhajas al 30 de

abril de 1990 y de Objetos Varios al 30 de setiembre de 1990, en el estado que se encuentran.

Exhibición: Los días 25 y 26 de febrero de 1991 de 18,00 a 20,00 horas; Remate: Los días 27 y 28 de febrero de 1991 de 18,00 a 21,30 horas. Lugar: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Peatonal Alberdi Nº 233. Forma de Pago: 30% a cuenta del precio subastado en el acto del remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el objeto subasta-

do. Comisión de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Objetos Sintuarios: 33,33% sobre el total de la venta a cargo del comprador. I.V.A.: 15,6% Consumidor final. Rescates: Hasta el día jueves 21 de febrero de 1991, se aceptarán rescates sin abonar gastos de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate, se adicionará un recargo del 15% en concepto de gastos de remate. Martilleros: Gabriel Puló, Alfredo Gudíño, Horacio R. Cortez y Miguel Gallo Castellanos.

Imp. A 274.000

e) 18 y 19-2-91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 82.823

F. Nº 53.580

El Dr. Marcelo Domínguez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Milia, en los autos caratulados "García, Napoleón y García, Wenceslao Ignacio - Sucesorio", Expte. Nº B-15.943/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.- Salta, 19 de diciembre de 1990.- Firmado: Dr. Marcelo Domínguez, juez; Dra. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.-

Imp. A 168.000

e) 15 al 19/2/91

O.P. Nº 82.822

F. Nº 53.578

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. Civ. y Com., cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión Jorge Carlos Vignetta, Expte. Nº B-13.493/90, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, a partir del tercer día de publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, 8 de febrero de 1991.- Fdo.: Dr. Ricardo H. Barbarán, secretario.-

Imp. A 168.000

e) 15 al 19/2/91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 82.820

F. Nº 53.574

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

Remate judicial base A 65.691,79.

UN INMUEBLE EN CERRILLOS

El día 19/2/91, a las 19.00 horas, en mi escritorio de Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remataré con la base de A 65.691,79 corresp. a las 2/3 partes de su V.F. y con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo: Un inmueble ubicado en calle Balcón de los Tarcos s/Nº, de la localidad de Cerrillos. Ident. Cat. Nº 3004, Secc. "A", Manzana 15, Parc. 1, Dpto. 08 - Cerrillos; Lote 1 del Libro 22, Folio 143,

Asiento 1, Plano Nº 250. Limita al N. calle s/n.; S. finca San Miguel; E. lote 2; y al O. calle s/n. Mide de fts. 10 mts. cfte. 20,20 mts.; L.O. 31,60 mts.; L.E. 30 mts. Sup. total 448,53 mts2. Se trata de una casa prefabricada de madera y una cocina hecha de block de cemento, sin revocar y piso de hormigón con servicio de agua corriente y luz eléctrica. Se encuentra habitada por los demandados y sus filias. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de Sva. Nom., Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secret. Dra. María Inés L. de Figueroa, en juicio contra: "Reynoso Rubén Orlando y Vildoza Diaz, Gladys Mabel - Ejecuc. hipot.", Expte. Nº B-02.398/89. Forma de pago: 30% del precio total obt. en el momento del remate y el saldo (70%) dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Arancel de ley 5% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil. Public. tres (3) días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes en Pueyrredón Nº 1152, por la tarde o al teléfono 240330 después de las 21.00 hs.- J.R.C. de M., martillero.-

Imp. A 330.000

e) 15 al 19/2/91

POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 82.819

F. Nº 53.571

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nom., en autos: "Gil Burgos, José c/Reales, Valentín o sus herederos s/Adquisición de dominio por posesión veintenal" - Expte. Nº B-03.250/89, cita a Valentín Reales y/o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el pte. juicio, bajo apercibimiento de que si vencido el término de publicación no comparecieren, se les nombrará defensor oficial para que los representen. Publíquense edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 29 de mayo de 1990. Fdo.: Dra. Nallim.

Imp. A 411.000

e) 15 al 19/2/91

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 82.821

F. Nº 53.576

Se hace saber que en los autos caratulados "Fort, Guillermo, Concurso Preventivo", Expediente Nº B-11.248/90, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a car-

go del doctor Guillermo Posadas, Secretaria de la doctora Ana María Pineda de Rodríguez se ha resuelto en fecha 6 de febrero de 1991, prorrogar la fecha de celebración de la Junta de Acreedores para el día 28 de marzo próximo, a las 9,00 en el subsiguiente hábil si éste fuere feriado. La misma se realizará en las dependencias del Juzgado. Publíquese edictos (Art. 28 L.C.). Salta, 11 de febrero de 1991. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. A 280.000. e) 15 al 22-2-91

O.P. Nº 82.818 F. Nº 53.570

La doctora Ana María de Feudis de Lucía Juez en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte-Circunscripción Tartagal, Secretaria de la doctora Marina Fregonese de Hernández, en autos: "Morales, Tulio Ramón, D.N.I. Nº 92.013.601, casado, domiciliado en calle Maestro de Escalada Nº 18, Barrio Lugones, Tartagal, Provincia de Salta, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del mismo. Habiéndose designado síndico al contador Público Nacional al señor Latini, Carlos Justo, domiciliado en calle San Martín Nº 228, ciudad de Orán (Provincia de Salta) y se intiman los acreedores para que verifiquen sus créditos en el plazo comprendido hasta el día 14 de marzo de 1991, los días lunes y martes en el domicilio mencionado, habiéndose designado audiencia para el día 2 de mayo de 1991, a horas 9,00 o el siguiente día hábil que tenga lugar la junta de acreedores en la sede del Juzgado sito en Avenida Alberdi Nº 329, Tartagal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publicación por cinco (5)

días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Fdo.: doctora Ana María de Feudis de Lucía, Juez, doctora Marina Fregonese de Hernández, Secretaria. Tartagal, 8 de febrero de 1991. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez. Imp. A 280.000 e) 15, 18, 19, 21 y 22-2-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 82.857 F. Nº 53.605

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación, en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Orán, cita a la señora Delia Yone García, para que en el término de diez días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en autos: "Frias de Décima, Elsa, s/Adopción", Expediente Nº 5.203/88, Secretaria doctor Víctor M. Daúd. Orán, Noviembre 13 de 1990.

Imp. A 56.000 e) 18-2-91

O.P. Nº 82802 Rec. s/c. Nº 5496

El Dr. Jorge R. Fernández, Juez de Persona, Familia y del Trabajo, Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza al Sr. Miguel Angel Gorosito, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Fabbioni, Elizabeth vs. Gorosito, Miguel Angel s/Divorcio, Expte. Nº 4409/90", dentro del término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 30 de noviembre de 1990. Dra. Horcencia Elena Novo, secretaria.

Sin cargo e) 14, 15 y 18-2-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 82.860 F. Nº 53.608

ARGENBRAS S.R.L.

1) — Socios: Manuel Castellanos Solá, 63 años, argentino, L.E. Nº 4.474.630, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Avenida Belgrano Nº 1115, Salta y Francisco Iacuzzi, 63 años, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento Nº 6.001.752, casado, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Virrey Toledo Nº 596, Salta.

2) — Fecha de Constitución: 25 de julio de 1990 por contrato privado y rectificatoria de fecha 30 de agosto de 1990.

3) — Denominación Social: Argenbras Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) — Domicilio: Jurisdicción de la ciudad de Salta. Actualmente en Pasaje Apolinario Figueroa Nº 8.

5) — Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de herramientas y materiales de construcción,

herramientas, maquinarias e implementos agrícolas, harinas, cereales y especies. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá actuar en mandatos, no tratándose de operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley Nº 11.672, texto según Ley 23.270, y demás actos jurídicos compatibles con el objeto social.

6) — Plazo de Duración: Quince (15) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) — Capital Social: A 50.000.000, dividido en 50.000 cuotas sociales de A 1.000 cada una correspondiendo 25.000 a cada uno y que los socios suscriben su totalidad e integran el 50% en dinero efectivo por partes iguales

8) — Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por uno o ambos socios en calidad de Gerentes.

9) — Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 14 de febrero de 1991. Dra. Claudia Ibañez de Alemán, Secretaria. Imp. A 193.000 e) 18-2-91

O. P. Nº 82855

F. Nº 53593

NICOLETTA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: a) Mercedes Inés Figueroa Ramírez, 35 años, casada, argentina, trabajadora independiente, domiciliada en Los Naranjos 59, Tres Cerritos, Salta, D.N.I. 13.844.205. b) Antonia Lucila Nicoloff, 38 años, casada, argentina, empleada, domiciliada en Urquiza 1877, Salta, D.N.I. 10.167.178.

2) Fecha instrumento de constitución: 2 de octubre de 1990.

3) Denominación de la sociedad: Nicoletta Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4) Domicilio: En jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en Balcarce 39, local 21 - Salta.

5) Objeto Social: Comerciales: Compra-venta y/o permuta, exportación e importación de bienes, productos, mercaderías, maquinarias en general y sin restricción alguna, patentes, marcas y diseños, todo ello relacionado con la industria de la confección, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: Producción, fabricación, confección de prendas de vestir, mantelería, ropa blanca, y en general todo tipo de confecciones en telas, cueros, fibras textiles de cualquier tipo, tejidos de punto en hilo, lanas, etc.

6) Duración: Diez (10) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse.

7) Capital Social: ₳ 15.000.000 (australes quince millones), formado por un mil (1000) cuotas de capital de australes quince mil (₳ 15.000) cada una, que suscriben en su totalidad ambos socios en un cincuenta por ciento (50%) cada uno.

8) Administración y Fiscalización: Administración: Por ambos socios en forma indistinta, en carácter de Socios Gerentes. Fiscalización: Control por los propios socios, prescinde sindicatura.

9) Representación Legal: Por los socios, obligando a la sociedad con la firma conjunta o indistinta de cualquiera de ellos, durando en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Re-

gistro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 21 - 12 - 90, Dra. Claudia Ibañez de Alemán, secretaria.

Imp. ₳ 207.000.

e) 18-2-91

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 82830

F. Nº 53588

Comunicase por 5 (cinco) días que el señor Nasri Naim, D.N.I. Nº 3.905.139, titular unipersonal de Ediciones Printer, con domicilio en Mitre Nº 81, ciudad de Salta, dedicado a la comercialización Editorial de Libros en General, transfiere el fondo de Comercio respectivo en forma de aporte para la constitución de Editora y Distribuidora Printer S.R.L., con igual objeto y domicilio s/Balace especial, confeccionado al 31 de diciembre de 1990. Oposiciones de Ley Escribana Marta N. C. de Erazu, Caseros Nº 917, Salta, de 19 a 21 horas.

Ediciones Printer o Nasri Naim

Imp. ₳ 685.000

e) 15 al 22-2-91

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 82778

F. Nº 53547

Salta, 11 de febrero de 1991

HEMODINAMIA SALTA S.A.**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de Hemodinamia Salta S.A. en su domicilio, Urquiza Nº 964, de la ciudad de Salta, para el día 21-2-91 a horas 21,30 a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Estado de situación patrimonial
2. Valoración y aprobación de diferentes proyectos de Hemodinamia y Cirugía Cardiovascular
3. Elección de nuevas autoridades.

Dr. Miguel Nallar - Dr. José Nallar - Dr. Edmundo Falú, Directores Centro Hemodinamia Salta.

Imp. ₳ 550.000.-

e) 13-14-15-18 y 19-2-91

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O. P. Nº 82861

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Saldo anterior | ₳ 92.873.895 |
| Recaudación del día 15-2-91 | ₳ 12.348.000 |
| TOTAL | ₳ 105.221.895 |

A V I S O

Se comunica a los señores Avisadores, Reparticiones Oficiales y público en general que en la edición Nº 13.614. de fecha 4/2/91 se publica una Fe de Errata correspondiente a la Ley Nº 6.612 — Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 1990 — publicada en el Bolétín Oficial Nº 13.600, de fecha 15/1/91.

La Dirección